



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

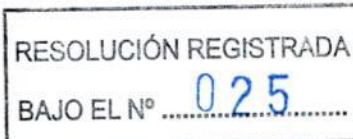
USHUAIA, 06 FEB 2023

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 219/2021, Letra: TCP-SC caratulado: "S/ AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U."; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 218/2022 (fojas 635/642), la cual dispuso: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar los Informes Contables N° 118/2022, Letra: TCP-PE y N° 142/2022, Letra: TCP-SC y el Informe Legal N° 189/2022 Letra: TCP-CA, cuyos términos se hacen propios y en copia certificada se incorporan como parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 2º.-** Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales del nosocomio, por el que las acreencias respecto de las distintas obras sociales se registren en forma íntegra, precisa y oportuna reflejándose en el Sistema de Registración Contable adoptado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy GEN Financiero). **ARTÍCULO 3º.-** Recomendar a las autoridades del HRU el establecimiento de un 'Manual de Procedimiento' para el circuito de gestión de créditos unificado en todos sus aspectos, que establezca un procedimiento administrativo claro, concreto y único, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones. **ARTÍCULO 4º.-** Recomendar a las autoridades del HRU que, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, se implemente un control interno con enfoque integral y efectivo, en base a la normativa aplicable citada en los informes aprobados mediante el artículo 1º de la presente, que garantice la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior. **ARTÍCULO 5º.-**

*Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de una Política de Seguridad de la Información que prevea controles sobre la tecnología utilizada, sea que la información que dé sustento se resguarde física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos, haciéndose saber la importancia de su ejecución sostenida en el tiempo. **ARTÍCULO 6°.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud que se evalúe la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y, en su caso, se establezcan claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas. **ARTÍCULO 7°.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio. **ARTÍCULO 8°.-** Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que, mediante su servicio jurídico, se evalúe el Convenio registrado bajo el N° 20.982 y su relación con el artículo 10° de la Ley provincial N° 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N° 452/2018, a los fines de evitar nulidades informando a este Tribunal de Cuentas sobre sus resultados. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 9°.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Director General del HRU, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, y a la Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Judit J. DI GIGLIO, haciéndoles saber que en un plazo no mayor de treinta (30) días, deberán dar cumplimiento a lo requerido en los artículos precedentes y, en la medida que ello no sea posible, indicar dentro del mismo término el plan de acción que así lo permita, ya sea en forma conjunta o por separado, en función de las competencias inherentes a sus funciones. Ello bajo apercibimiento de tenerlos por responsables de los posibles perjuicios fiscales que su omisión pudiese ocasionar y la consecuente aplicación de sanciones, de corresponder. **ARTÍCULO 10°.-** Notificar*



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

con copia certificada de la presente al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA, y a la Contaduría General de la Provincia (...)"

Que el día 15 de septiembre de 2022 mediante las Cédulas de Notificación N.º 447/2022, N.º 448/2022, N.º 449/2022 y N.º 450/2022 (fojas 643/646) se notificó el acto mencionado precedentemente al Director General del Hospital Regional Ushuaia Dr. Carlos CUGLIELMI, a la Ministra de Salud Dra. Judit Jérica DI GIGLIO, al entonces Ministro de Finanzas Públicas (hoy Ministro de Economía) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA y la Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Que mediante Resolución Plenaria N.º 261/2022 del 3 de noviembre de 2022 (fojas 653/654) se otorgó a la Ministro de Salud y al Director General del HRU una prórroga de cinco días hábiles de notificada la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 218/2022.

Que posteriormente ingresó a este Tribunal de Cuentas la Nota N.º 920/2022 Letra: MS, del 14 de noviembre de 2022 suscripta por la Dra. Judit DI GIGLIO (fojas 660/719) en la que la Ministra de Salud manifestó dar respuesta a las recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución Plenaria N.º 218/2022.

Que en consecuencia de ello se emitió el Informe el Contable N.º 404/2022 Letra: TCP-PE (fojas 720/728) suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, donde concluye: "(...) **4.1 Recomendaciones con descargo:** *Mediante la Nota citada en el último párrafo del apartado anterior, la Ministro expuso en forma discriminada cada una de las recomendaciones acerca de las cuales considera necesario efectuar descargo.*

Así, citó en primer término: 'ARTICULO N.º 2.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un sistema informático integral e integrado de registración de operaciones fundamentales del nosocomio, por el que las acreencias respecto de las distintas obras sociales se registren en forma

12

íntegra, precisa y oportuna (lo resaltado me pertenece) reflejándose en el Sistema de Registración Contable adoptado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy geN Financiero)’.

Al respecto, la Sra. Ministro de Salud indicó: ‘Se reitera el proceso de trabajo que se viene conduciendo a los efectos de la construcción y armonización de un sistema único e integrado en sus aspectos procedimentales y administrativos. Actualmente se encuentra en testing. Se advierte en este sentido que el facturador, que integra los sistemas ambulatorios y de internación hasta la emisión de la factura se encuentra sobre el sistema SIFAP desarrollado por la empresa Teckne. El módulo de Cuenta Corriente, factura y notas de crédito y débito son consumidas por el sistema de registración contable, hoy geN financiero a través de los servicios web.

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

1. Nota de la Subsecretaria de la Subsecretaria de Salud Digital y Gobernanza de Sistemas de información.
2. Detalle de funcionalidades del sistema
3. Subprocesos abordados en la primera etapa
4. Detalle de tareas a realizar
5. Diagrama de Gantt en relación a los trabajos tendientes a finalizar en tratamiento de los eventos facturables y la gestión de los créditos hasta la emisión de la factura y sus documentos contables relacionados.
6. Circuito de Administración y Generación de Ingresos y destino de los recursos _v03. Avance
7. Procedimiento General Facturación v05. Avance.

De la documentación se desprende el trabajo que se encuentra desarrollando con la empresa y el Departamento de Calidad del Ministerio de Salud responsable del relevamiento y conducción del Plan de Trabajo, así como la capacitación de los actores involucrados en el proceso.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Por otro lado, la empresa Nomade ya cuenta en producción el **Módulo De Cuentas por Cobrar**, que provee geN Financiero. El módulo permite la registración de la facturación una vez emitida por el SIFAP. 'Esta registración se realiza una vez configurada el Tipo de Cuenta por Cobrar, en función al Recurso que genera una vez que se cobra el crédito. La registración de la Factura genera automáticamente la imputación de la Etapa del Devengado en la Ejecución Presupuestaria del Recurso, y con la cobranza se registra la Etapa del Recaudado o Percibido del Recurso a asociado a la Cuenta por Cobrar. Por otra parte, con la Factura se registra contablemente el Crédito correspondiente y con el Cobro la baja del mismo'.

Si bien esta registración en principio podría ser manual, y la misma puede realizarse a nivel global (por tipo de Cuenta por Cobrar) o detallada (Por Cliente y Factura), es factible la relación de los Sistemas a través de Servicios Web, entre ambos desarrollos, integrando todo el circuito de registración.

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

8. Nota N° 328 de la Empresa NomadeSoft que da cuenta de la funcionalidad solicitada.

Así las cosas, se reemplazan definitivamente las etapas de registro fuera del sistema Genexus (excell, sistema desarrollado por el Lic. Martinenco, sistema desarrollado por el Lic. Vargas, y carga manual) siendo la facturación completamente sistematizada a través del sistema SIFAP, cuyos documentos son consumidos por el sistema geN Financiero, formando parte constitutiva de la registración de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario, es decir que inicie con la atención de los pacientes (ALTEA- SIFAP) y culmine con el cobro de las prestaciones y el registro de las acreencias, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 4 y 32 de la Ley N° 495'.

De lo mencionado, se aprecia entonces que la funcionaria acompañó a la nota presentada, copia de las actuaciones generadas por la Dir. Gral. Salud

Digital, Lic. Fabiola HORAS STEVENSON (fojas 665/666), donde manifiesta dar respuesta a las recomendaciones enunciadas a los Artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria; en ese orden, brinda descargo respecto del trabajo conjunto realizado con el propósito de realizar un plan de mejora en el Sistema de actual uso y que se pueda intercomunicar con el Sistema de Gen Financiero. Incorpora un Anexo I 'Detalle de Funcionalidades Sistema de Facturación' (fojas 668/670) donde se visualizan las prioridades de las tareas, el desarrollo a realizar y fecha de entrega estimada, entre otros.

Obra asimismo, un Anexo II denominado 'Subprocesos abordados en esta primera etapa' (fojas 672), en tanto que a fojas 674/675 obra Anexo III 'Detalle de tareas a realizar con fechas de inicio y fin en cada una de ellas'; verificándose Descripción de la tarea, Inicio, Duración y Fin de cada una de ellas.

A fojas 677 consta documento que incluiría Diagrama de Gantt, en relación a los trabajos tendientes a finalizar en tratamiento de los eventos facturables y la gestión de los créditos hasta la emisión de la factura y sus documentos contables relacionados; ello según lo indicado por la Sra. Ministro.

En tanto que a fojas 678 luce el 'Circuito de administración, generación de ingresos y destino de los recursos', mientras que a fojas 679/681 se incorpora el proyecto escrito del Procedimiento General de Facturación/Recupero.

Además, a fojas 682 se incorpora copia de la Nota N° 328/22 del 11/11/2022 suscripta por Julián LÓPEZ, Responsable de Nómade Soft SRL; donde pone en conocimiento como es el funcionamiento del módulo de Cuentas por Cobrar que provee geN Financiero.

Por último, la nota de descargo presentada por las autoridades del Ministerio de Salud, hace referencia al: 'ARTÍCULO N° 3- Recomendar a las autoridades del HRU el establecimiento de un Manual de Procedimientos para el circuito de gestión de créditos unificado en todos sus aspectos, que establezca un



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

procedimiento administrativo claro, concreto y único, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y /o indeterminaciones’.

Al respecto, la Sra. DI GIGLIO menciona: ‘En relación a la presente recomendación, se puntualiza que la misma es correlato de una serie de normativa de distinta naturaleza a saber:

9. Misiones y Funciones: Res. M.S. N° 2079/22. Se adjunta el cuerpo resolutivo poniendo a disposición el documento completo por el medio que disponga el Organismo, atento al tamaño del anexo parte constitutiva de la Resolución. En la misma se encuentran las Misiones y Funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, la Dirección de Convenios Prestacionales y la Dirección de Salud Digital. La correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo.

10. Modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur en desarrollo.

11. SGC-FAC-PR01040603-Procedimiento Certificación

12. Disposición N°1-2022. D.G.R.-CGP Certificación de recursos Recaudación descentralizada.

13. Proyecto Resolución Certificación de Acreencias.

A esto se le suma el circuito detallado en el Artículo N° 2.

El Manual de Procedimientos se encuentra en desarrollo toda vez que recepta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control’.

De esta manera, relacionado al Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 218/2022, se verificó que se ha presentado junto a la nota de descargo, copia de la Resolución M.S. N° 2079/2022, firmada por la Sra. Ministro de Salud, que data del 11/11/2022 (fojas 683); donde se dispone aprobar las Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud aprobada mediante

Decreto Provincial N° 4537/19 y su similar modificatorio N° 1139/22, incluyéndolos como Anexos I al VII de la misma (Art. 1°); así como delegar en los Directores Generales de los Hospitales Regionales de la Provincia, la emisión de los actos administrativos de aprobación de las misiones y funciones de sus Estructuras Orgánicas, estableciendo un plazo de treinta (30) días corridos para ponerlas en vigencia (Art. 2°).

Tal como mencionó la Sra. Ministro, no se incorporan los anexos correspondientes, poniendo a disposición de este organismo el documento completo.

Además, se incorporó a fojas 684/700 lo que sería el proyecto del Manual de Misiones, Funciones y Competencias del Departamento Auditoría Médica Zona Sur; que se encuentra 'en desarrollo' de acuerdo a lo expresado por la Sra. DI GIGLIO.

Por otro lado, se adjuntó copia del Procedimiento 'Código: SCC-FAC-PR01040602', 'Proceso de Certificación Tesorería' (fojas 701/706), el cual no se encuentra aún en vigencia.

Así también, se incorporó a fojas 707/710 copia de la Disposición D.G.R. -C.G.P. N° 01/2022 del 19/09/2022, firmado digitalmente por la Directora General de Recursos, Sra. María Irupé FERNANDEZ, que aprueba el Procedimiento de certificación de ingresos de recaudación descentralizada (Art. 1°) y establece que dicha norma entrará en vigencia a partir del 01/10/2022 (Art. 2°).

Por último, se incorporó a fojas 711/719, copia del proyecto de acto administrativo mediante el cual se aprobaría el Plan de Trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago, de acuerdo a los Anexos I a IV.

En relación al Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 218/2022 'Recomendar a las autoridades del HRU, en coordinación con la Contaduría



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

General de la Provincia, se implemente un control interno con enfoque integral y efectivo, en base a la normativa aplicable citada en los informes aprobados mediante el artículo 1° de la presente, que garanticen la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior', la Sra. Ministro de Salud indicó: 'La SIGEN menciona el control interno como un proceso que involucra una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión e integradas a los demás procesos básicos de planificación, ejecución y supervisión. En este orden, la gestión de cobranzas requiere el establecimiento de distintas instancias de control de procesos con distintas competencias e incumbencias:

a) Control ex ante a la emisión de factura, cruzado y sobre el entorno del facturador. Es además interoperado con sistemas vigentes como RENAPER y Padrón Único Consolidado Operativo.

b) Control ex ante y ex post conducido por el departamento de auditoría médica, conducido por auditores del proceso asistencial.

c) Control ex post por parte de la Contaduría general: En la actualidad se encuentra interpuesto un hito de control en la Dirección General de Recursos. La Auditoría Interna y la Contaduría General en el ejercicio de su rol rector se encuentra trabajando una modalidad de auditoría de recursos en el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio financiero 2023, en el marco del control posterior de las actuaciones.

d) Control ex post de certificación de acreencias, como título ejecutorio, tratándose esta del resultado de un proceso de auditoría a llevar a cabo por Contador Público con matrícula habilitante perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud'.

Por último, la Sra. Ministro citó al 'ARTÍCULO N° 5.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de una Política de Seguridad de la Información que prevea controles sobre la tecnología utilizada, sea que la

información que de sustento se resguarde física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos o documentos, haciéndose saber la importancia de su ejecución sostenida en el tiempo' y mencionó:

'El MANUAL DE LA IDI Y DEL WTITA SOBRE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DEI NFORMACIÓN' señala a la seguridad de la información como aquella definida por la capacidad de proteger la información y sus recursos en relación a la confidencialidad y la integralidad.

En la actualidad, los datos en relación a la historia clínica y el proceso de facturación hasta la emisión de la factura se encuentran en resguardo del Ministerio de Salud bajo sistema in house. Durante el último año, el Ministerio de Salud, bajo administración de la Dirección General de Salud Digital, ha reemplazado completamente los servidores por tecnología más adecuada y con registración automática en cintas de back up automatizadas. Asimismo, el cambio de versión (el ALTEA y SIFAP migró desde una versión 4 a una 17, en la actualidad), lo que aumentó considerablemente la seguridad frente a ciberataques. Son parte de la política de Seguridad el proyecto de Ley de Salud Digital con tratamiento legislativo, el trabajo vinculado a la firma digital y certificados digitales, la política de control de accesos, entre otros. Asimismo, la estrategia de implementación de snomed-cd (El Centro Nacional de Terminología en Salud es el centro nacional de referencia para SNOMED Internacional y publica semestralmente las actualizaciones de la Edición Argentina de SNOMED CT), federador de historia clínica, la integración con la Red Nacional de Interoperabilidad en salud en estándares HL7 FHIR, se encuentran en esa línea de desarrollo.

Cabe destacar que en relación a la seguridad de datos vinculados al geN Financiero, no se dispone de competencias".

4.2 Recomendaciones sin descargo.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Por otro lado, cabe indicar que no se verificó descargo alguno respecto de las siguientes recomendaciones, incluidas en la Resolución Plenaria N° 218/2022; a saber:

‘ARTÍCULO 6º.- Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud que se evalúe la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de los créditos y, en su caso, se establezcan claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.

ARTÍCULO 7º.- Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la suscripción de Convenios de pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio.

ARTÍCULO 8º.- Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que, mediante su servicio jurídico, se evalúe el Convenio registrado bajo el N° 20.982 y su relación con el artículo 10º de la Ley provincial n° 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N° 452/2018, a los fines de evitar nulidades informando a este Tribunal de Cuentas sobre sus resultados. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos’.

Conclusión

En virtud de lo expuesto en el apartado ‘4. Análisis’, donde se expuso la respuesta ofrecida por la cartera sanitaria respecto de la Resolución Plenaria N° 218/2022, es que se eleva el presente informe.

Cabe señalar además que, según el descargo presentado, las recomendaciones formuladas desde el Artículo 2º al 5º inclusive, se encuentran en desarrollo y/o en proceso, en tanto que respecto de las recomendaciones enunciadas en el Artículo 6º y 7º como del requerimiento realizado en el Artículo 8º, no se incluye detalle de lo realizado y/o tarea alguna realizada en pos de dar cumplimiento a lo sugerido y/o requerido (...)."

Que las conclusiones expuestas precedentemente fueron compartidas por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS, mediante Nota Interna N° 3282/2022, Letra: TCP-SC (fojas 729).

Que posteriormente se emitió el Informe Legal N.º 349/2022 Letra: T.C.P.-C.A. donde la abogada María Noelia FRAZZETTO analizó: “(...) A los fines de su correcto análisis, se transcribe lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 218/2022, con su correspondiente descargo.

* **‘ARTÍCULO 2º.-** *Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un sistema informático integral e integrado de registración de operaciones fundamentales del nosocomio, por el que las acreencias respecto de las distintas obras sociales se registren en forma íntegra, precisa y oportuna reflejándose en el Sistema de Registración Contable adoptado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy geN Financiero)’.*

En el descargo, la Ministro de Salud se refirió a este punto en los siguientes términos: ‘(...) Se reitera el proceso de trabajo que se viene conduciendo a los efectos de la construcción y armonización de un sistema único e integrado en sus aspectos procedimentales y administrativos. **Actualmente se encuentra en testing.** Se advierte en este sentido que el facturador, que integra los sistemas ambulatorios y de internación hasta la emisión de la factura se encuentra sobre el sistema SIFAP desarrollado por la empresa Teckne. El módulo de Cuenta Corriente, factura y notas de crédito y débito son consumidas por el sistema de registración contable, hoy geN financiero a través de los servicios web.

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

1. Nota de la Subsecretaria de la Subsecretaria de Salud Digital y Gobernanza de Sistemas de información.
2. Detalle de funcionalidades del sistema
3. Subprocesos abordados en la primera etapa
4. Detalle de tareas a realizar



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

5. Diagrama de Gantt en relación a los trabajos tendientes a finalizar en tratamiento de los eventos facturables y la gestión de los créditos hasta la emisión de la factura y sus documentos contables relacionados.

6. Circuito de Administración y Generación de Ingresos y destino de los recursos _v03. Avance

7. Procedimiento General Facturación v05. Avance.

De la documentación se desprende el trabajo que se encuentra desarrollando con la empresa y el Departamento de Calidad del Ministerio de Salud responsable del relevamiento y conducción del Plan de Trabajo, así como la capacitación de los actores involucrados en el proceso'. (el énfasis me pertenece).

Continuó: 'Por otro lado, la empresa Nomade ya cuenta en producción el Módulo De Cuentas por Cobrar, que provee geN Financiero. El módulo permite la registración de la facturación una vez emitida por el SIFAP. 'Esta registración se realiza una vez configurada el Tipo de Cuenta por Cobrar, en función al Recurso que genera una vez que se cobra el crédito. La registración de la Factura genera automáticamente la imputación de la Etapa del Devengado en la Ejecución Presupuestaria del Recurso, y con la cobranza se registra la Etapa del Recaudado o Percibido del Recurso a asociado a la Cuenta por Cobrar. Por otra parte, con la Factura se registra contablemente el Crédito correspondiente y con el Cobro la baja del mismo'.

Si bien esta registración en principio podría ser manual, y la misma puede realizarse a nivel global (por tipo de Cuenta por Cobrar) o detallada (Por Cliente y Factura), es factible la relación de los Sistemas a través de Servicios Web, entre ambos desarrollos, integrando todo el circuito de registración.

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

8. Nota N° 328 de la Empresa NomadeSoft que da cuenta de la funcionalidad solicitada.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Así las cosas, se reemplazan definitivamente las etapas de registro fuera del sistema Genexus (excell, sistema desarrollado por el Lic. Martinenco, sistema desarrollado por el Lic. Vargas, y carga manual) siendo la facturación completamente sistematizada a través del sistema SIFAP, cuyos documentos son consumidos por el sistema geN Financiero, formando parte constitutiva de la registración de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario, es decir que inicie con la atención de los pacientes (ALTEA- SIFAP) y culmine con el cobro de las prestaciones y el registro de las acreencias, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 4 y 32 de la Ley N° 495’.

Por lo expuesto, cabe hacer notar que, si bien se ha comenzado a dar cumplimiento, la implementación del sistema encomendado se encuentra en testing, por lo que entiendo prudente que corresponde continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

* **‘ARTÍCULO N° 3.-** Recomendar a las autoridades del HRU el establecimiento de un ‘Manual de Procedimiento’ para el circuito de gestión de créditos unificado en todos sus aspectos, que establezca un procedimiento administrativo claro, concreto y único, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y /o indeterminaciones’.

Sobre ello, se incorporó: ‘(...) En relación a la presente recomendación, se puntualiza que la misma es correlato de una serie de normativa de distinta naturaleza a saber:

9. Misiones y Funciones: Res. M.S. N° 2079/22. Se adjunta el cuerpo resolutivo poniendo a disposición el documento completo por el medio que disponga el Organismo, atento al tamaño del anexo parte constitutiva de la Resolución. En la misma se encuentran las Misiones y Funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, la Dirección de Convenios Prestacionales y la Dirección de Salud Digital. La correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

10. Modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur en desarrollo.

11. SGC-FAC-PR01040603-Procedimiento Certificación

12. Disposición N°1-2022. D.G.R.-CGP Certificación de recursos Recaudación descentralizada.

13. Proyecto Resolución Certificación de Acreencias.

A esto se le suma el circuito detallado en el Artículo N° 2'.

Asimismo, la mentada funcionaria concluyó: '(...) El Manual de Procedimientos **se encuentra en desarrollo** toda vez que receipta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control (...)'

(la negrita no corresponde al original).

En virtud de lo expuesto, procede continuar con el seguimiento de los avances sobre esta recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

* **ARTÍCULO 4º.-** Recomendar a las autoridades del HRU, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, se implemente un control interno con enfoque integral y efectivo, en base a la normativa aplicable citada en los informes aprobados mediante el artículo 1º de la presente, que garanticen la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior'.

Vale destacar que no surge de la misiva de la Ministro de Salud fundamento alguno sobre la implementación del control indicado, atento a que se limitó a indicar que la Contaduría General en el ejercicio de su rol rector '(...) se encuentra trabajando una modalidad de auditoría de recursos en el Plan Anual de Auditoría' y brindó conceptos teóricos, a saber:

'La SIGEN menciona el control interno como un proceso que involucra una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

e integradas a los demás procesos básicos de planificación, ejecución y supervisión. En este orden, la gestión de cobranzas requiere el establecimiento de distintas instancias de control de procesos con distintas competencias e incumbencias:

a) Control ex ante a la emisión de factura, cruzado y sobre el entorno del facturador. Es además interoperado con sistemas vigentes como RENAPER y Padrón Único Consolidado Operativo.

b) Control ex ante y ex post conducido por el departamento de auditoría médica, conducido por auditores del proceso asistencial.

c) Control ex post por parte de la Contaduría general: En la actualidad se encuentra interpuesto un hito de control en la Dirección General de Recursos. La Auditoría Interna y la Contaduría General en el ejercicio de su rol rector se encuentra trabajando una modalidad de auditoría de recursos en el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio financiero 2023, en el marco del control posterior de las actuaciones.

d) Control ex post de certificación de acreencias, como título ejecutorio, tratándose esta del resultado de un proceso de auditoría a llevar a cabo por Contador Público con matrícula habilitante perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud’.

En función de lo transcrito, no se desprende de los dichos de la Ministro de Salud que se encuentre cumplimentada la recomendación encomendada, por lo que entiendo que correspondería consultar a las autoridades del HRU cuáles fueron las tareas desarrolladas en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, en función de las especiales características de los procesos desarrollados en el HRU en la temática de créditos por cobrar aquí analizados.

Abona lo expuesto, lo referido por la Ministro sobre el Manual de Procedimientos, actualmente en vías de desarrollo, que se fundamenta en el no entorpecimiento del control, pero no prevé la intervención de la Auditoría Interna,



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

lo que denota esa falta de coordinación en temas de importancia por lo relevante de los ingresos.

Por lo expuesto, considero que correspondería sugerir que se requiera que en un plazo prudencial que las autoridades intervinientes informen -en términos claros y concretos- cuáles son las intervenciones del órgano interno de control proyectadas a los fines de cumplimentar el enfoque integral y efectivo, en la problemática tratada en la auditoría.

* **‘ARTICULO Nº 5.-** Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de una Política de Seguridad de la Información que prevea controles sobre la tecnología utilizada, sea que la información que de sustento se resguarde física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos o documentos, haciéndose saber la importancia de su ejecución sostenida en el tiempo’.

Sobre ello la funcionaria relató: ‘El MANUAL DE LA IDI Y DEL WTITA SOBRE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DEI NFORMACIÓN’ señala a la seguridad de la información como aquella definida por la capacidad de proteger la información y sus recursos en relación a la confidencialidad y la integridad.

En la actualidad, los datos en relación a la historia clínica y el proceso de facturación hasta la emisión de la factura se encuentran en resguardo del Ministerio de Salud bajo sistema in house. Durante el último año, el Ministerio de Salud, bajo administración de la Dirección General de Salud Digital, ha reemplazado completamente los servidores por tecnología más adecuada y con registración automática en cintas de back up automatizadas. Asimismo, el cambio de versión (el ALTEA y SIFAP migró desde una versión 4 a una 17, en la actualidad), lo que aumentó considerablemente la seguridad frente a ciberataques.

Son parte de la política de Seguridad el proyecto de Ley de Salud Digital con tratamiento legislativo, el trabajo vinculado a la firma digital y certificados digitales, la política de control de accesos, entre otros. Asimismo, la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

estrategia de implementación de snomed-cd (El Centro Nacional de Terminología en Salud es el centro nacional de referencia para SNOMED Internacional y publica semestralmente las actualizaciones de la Edición Argentina de SNOMED CT), federador de historia clínica, la integración con la Red Nacional de Interoperabilidad en salud en estándares HL7 FHIR, se encuentran en esa línea de desarrollo.

Cabe destacar que en relación a la seguridad de datos vinculados al geN Financiero, no se dispone de competencias’.

Sobre este tópico correspondería requerir que el área técnica encargada de su implementación se expida respecto del sistema in house mencionado y su correspondiente back up, a los fines que la Dirección de Informática y Comunicaciones de este Tribunal de Cuentas pueda validar las argumentaciones vertidas.

* **‘ARTÍCULO 6°.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud que se evalúe la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y, en su caso, se establezcan claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas’.

Si bien nada dice en la nota en comento, surge de los documentos aportados al momento de expedirse sobre la recomendación del artículo 3° que mediante la Resolución M.S. N° 2079/22 se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud.

Asimismo, se aclara que la correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo y se incorpora un modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur, también en desarrollo.

En virtud de lo expuesto, puede inferirse que se evaluó la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

gestión de créditos y se decidió establecer claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas, atento lo cual entiendo que se encuentra en desarrollo la presente recomendación, siendo prudente continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

Ello, teniendo en consideración el artículo 2º de la Resolución M.S. N° 2079/22 (foja 683), que delega a los Directores Generales de los Hospitales Regionales de la Provincia la aprobación de las misiones y funciones de sus estructuras orgánicas para ponerlas en vigencia, estableciendo un plazo.

* **‘ARTÍCULO 7º.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio’.

* **‘ARTÍCULO 8º.-** Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que, mediante su servicio jurídico, se evalúe el Convenio registrado bajo el N° 20.982 y su relación con el artículo 10º de la Ley provincial N° 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N° 452/2018, a los fines de evitar nulidades informando a este Tribunal de Cuentas sobre sus resultados. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos’.

Finalmente, se omitió la respuesta respecto de lo resuelto en los artículos 7 y 8, atento lo cual correspondería sugerir que se dé cumplimiento a lo requerido en un plazo de 30 días, en virtud de la envergadura de lo expuesto.

Asimismo, estimo que debería solicitarse a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que informen sobre la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio al día de hoy y en caso de existir convenios no aportados que se acompañen a las presentes actuaciones. Ello a los fines de tener una mirada actualizada sobre el tema.

III. CONCLUSIÓN

Como corolario del análisis efectuado, entiendo prudente, salvo mejor y elevado criterio, que correspondería que el Cuerpo Plenario de Miembros ordene continuar con el seguimiento de los avances sobre lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 218/2022, artículos 2º, 3º y 6º, ya que si bien se ha comenzado a dar cumplimiento a las recomendaciones, entiendo prudente que correspondería continuar con el seguimiento, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

Respecto de lo resuelto en el artículo 4º correspondería sugerir que el Cuerpo Plenario de Miembros requiera que en un plazo prudencial que las autoridades intervinientes informen -en términos claros y concretos- cuáles son las intervenciones del órgano interno de control proyectadas a los fines de cumplimentar el enfoque integral y efectivo que garantice la intervención de la Auditoría Interna en la temática de cuentas por cobrar.

En virtud del tópico expuesto en el artículo 5º, corresponde hacer saber que, si bien se encuentra en desarrollo, correspondería requerir que, en un plazo prudencial, el área técnica encargada de su implementación se expida respecto del sistema in house mencionado y su correspondiente back up, a los fines que la Dirección de Informática y Comunicaciones de este Tribunal de Cuentas pueda validar las argumentaciones vertidas y dar por concluido el seguimiento.

Ante lo inferido en el análisis del artículo 6º, se evaluó la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y se decidió establecer claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas, atento lo cual entiendo que se encuentra en desarrollo la presente recomendación, siendo prudente requerir al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 025



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Finalmente, se omitió la respuesta respecto de lo resuelto en los artículos 7º y 8º, atento lo cual correspondería sugerir que se dé cumplimiento a lo requerido en un plazo prudencial que estime el Plenario, bajo apercibimiento de ejercer las funciones establecidas en el artículo 4º inciso h, de la Ley provincial N° 50 en virtud de la envergadura de lo allí expuesto.

Asimismo, estimo que debería solicitarse a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que informen sobre la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio al día de hoy y en caso de existir convenios no aportados que se acompañen a las presentes actuaciones. Ello a los fines de tener una mirada actualizada sobre el tema (...)"

Que seguidamente el Dr. Pablo E. GENNARO a cargo de la Secretaría Legal mediante el Informe Legal N° 366/2022, Letra: TCP-SL (fojas 737/740) compartió el criterio vertido en el Informe Legal N° 349/2022 Letra: T.C.P.-C.A. agregando algunos lineamientos a lo allí expuesto.

"(...) Así, respecto del seguimiento del artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 218/2022, en primer término la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, en el Informe Contable N° 404/2022 Letra TCP-PE, sostuvo '(...) la funcionaria (...) manifiesta dar respuesta a las recomendaciones enunciados a los Artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria; en ese orden, brinda descargo respecto del plan de trabajo conjunto realizado con el propósito de realizar un plan de mejora en el Sistema de actual uso y que se pueda comunicar con el Sistema Gen Financiero'.

Respecto del plazo a cumplimentar el requerimiento, expone 'Incorpora un Anexo I 'Detalle de Funcionalidades Sistema de Facturación' (fojas 668/670) donde se visualizan las prioridades de las tareas, el desarrollo a realizar y fecha de entrega estimada, entre otros'.

[Handwritten signature]

A posterior, señala en el capítulo conclusivo respecto de los requerimientos, que 'las recomendaciones formuladas desde el Artículo 2º al 5º inclusive, se encuentran en desarrollo y/o en proceso'.

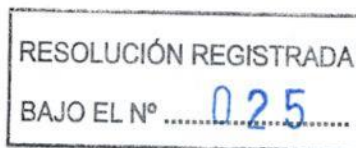
En relación al mismo seguimiento, la Letrada en el Informe Legal compartido dijo 'Por lo expuesto, cabe hacer notar que, si bien se ha comenzado a dar cumplimiento, la implementación del sistema encomendado se encuentra en testing, por lo que entiendo prudente que corresponde continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento'.

Por ello, entiendo prudente continuar con el seguimiento del artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 218/2022, respecto del artículo 2º del mismo instrumento, teniendo en cuenta las pautas de finalización especificadas a fojas 668/670 - Anexo I 'Detalle de Funcionalidades Sistema de Facturación'- y, en su caso, de existir otros plazos para la conclusión de esas u otras tareas como sostiene la Letrada, sean puestos a consideración al momento de llevar adelante la continuidad del seguimiento.

En relación al cumplimiento de artículo 3º del seguimiento bajo análisis, la Auditora expuso 'Al respecto, la Sra. DI GIGLIO menciona: 'En relación a la presente recomendación, se puntualiza que la misma es correlato de una serie de normativa de distinta naturaleza a saber:

1.- Misiones y Funciones: Res. M.S. N° 2079/22. Se adjunta el cuerpo resolutivo poniendo a disposición el documento completo por el medio que disponga el Organismo, atento al tamaño del anexo parte constitutiva de la Resolución. En la misma se encuentran las Misiones y Funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, la Dirección de Convenios Prestacionales y la Dirección de Salud Digital. La correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo.

2.- Modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur en desarrollo.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

3.- SGC-FAC-PR01040603-Procedimiento Certificación

4.- Disposición N°1-2022. D.G.R.-CGP Certificación de recursos Recaudación descentralizada.

5.- Proyecto Resolución Certificación de Acreencias.

A esto se le suma el circuito detallado en el Artículo N° 2.

El Manual de Procedimientos se encuentra en desarrollo toda vez que *recepta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control*'.

Por su parte, la Letrada sobre ello dijo 'Asimismo, la mentada funcionaria concluyó '(...) El manual de Procedimientos **se encuentra en desarrollo** toda vez que *recepta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control (...)*'(la negrita no corresponde al original).

En virtud de lo expuesto, continuar con el seguimiento de los avances sobre esta recomendación, requiriendo al cuentadante informe fecha aproximada de finalización'.

Conforme de lo transcripto, se observaría que se está trabajando en su cumplimiento, por lo que sería del caso continuar con el seguimiento del artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 218/2022, respecto del artículo 3° del mismo instrumento, sugiriendo que en la próxima consulta a efectuar en el marco de éste, en caso de no haber completado lo requerido –es decir, de no encontrarse aprobado el Manual de Procedimientos– indique efectivamente la fecha aproximada para su aprobación.

En relación al seguimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 218/2022, en el Informe Contable se expone genéricamente la necesidad de continuar con el seguimiento expuesto ut supra.

P R

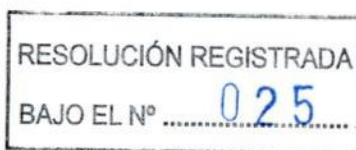
La Letrada por su parte, expuso que 'En función de lo transcripto, no se desprende de los dichos de la Ministro de Salud que se encuentre cumplimentada la recomendación encomendada, por lo que entiendo que correspondería consultar a las autoridades del HRU cuáles fueron las tareas desarrolladas en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, en función de las especiales características de los procesos desarrollados en el HRU en la temática de créditos por cobrar aquí analizados.

Abona lo expuesto, lo referido por la Ministro sobre el Manual de Procedimientos, actualmente en vías de desarrollo, que se fundamenta en el no entorpecimiento del control, pero no prevé la intervención de la Auditoría Interna, lo que denota esa falta de coordinación en temas de importancia por lo relevante de los ingresos.

Por lo expuesto, considero que correspondería sugerir que se requiera que en un plazo prudencial que las autoridades intervinientes informen -en términos claros y concretos- cuáles son las intervenciones del órgano interno de control proyectadas a los fines de cumplimentar el enfoque integral y efectivo, en la problemática tratada en la auditoría.' (el subrayado es propio).

Si bien como señala la Auditora, por un lado se encontraría en proceso de cumplimiento el requerimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 218/2022 por intermedio del Plan Anual de Auditoría para el Ejercicio Financiero 2023, por el otro y como es sugerido por la Letrada en su Informe Legal, se entiende prudente que en el próximo control a realizarse en el marco del seguimiento, se le requiera específicamente, información referida a la intervención de la Auditoría Interna dentro del Manual de Procedimientos del artículo 3°.

Ello, teniendo en cuenta los problemas relevados en el marco de la Auditoría -llevada adelante y finalizada con la Resolución Plenaria N° 218/2022- que como se expuso, tienen potencialidad de producir perjuicio fiscal (falta de intereses, pérdida de acreencias por pérdida en información en sistema



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

informático no integrado, entre otros) y requieren de un control cuando menos efectivo del órgano de control interno.

Sobre el requerimiento del Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 218/2022, la Auditora señaló que estaba en proceso de cumplimiento y, por su parte, la Letrada sostuvo 'Sobre este tópico correspondería requerir que el área técnica encargada de su implementación se expida respecto del sistema in house mencionado y su correspondiente back up, a los fines que la Dirección de Informática y Comunicaciones de este Tribunal de Cuentas pueda validar las argumentaciones vertidas'.

Ante la coincidencia de ambos temperamentos, entiendo prudente sugerir que en el próximo requerimiento a formularse en el marco del seguimiento ordenando por el artículo 11 de la Resolución Plenaria citada, sea preguntado específicamente lo señalado por la Letrada, es decir, que se expida específicamente el cuentadante respecto del sistema in house para la realización del back up mencionado, en orden a darle posterior intervención a la propia Dirección de Informática de este Tribunal para su evaluación, teniendo en cuenta la importancia de la información financiera allí tratada.

Respecto de las recomendaciones de los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución Plenaria N° 218/2022, la Auditora los señala como incumplidas por no encontrar respuesta alguna en la Nota de descargo agregada.

La Letrada dictaminante, si bien concuerda con la Auditora sobre ello, realiza una pequeña salvedad en relación al artículo 6º al afirmar 'Si bien nada dice en la nota en comento, surge de los documentos aportados al momento de expedirse sobre la recomendación del artículo 3º que mediante la Resolución M.S. N° 2079/22 se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud.

[Firma manuscrita]

Asimismo, se aclara que la correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo y se incorpora un modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur, también en desarrollo.

En virtud de lo expuesto, puede inferirse que se evaluó la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y se decidió establecer claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas, atento lo cual entiendo que se encuentra en desarrollo la presente recomendación, siendo prudente continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

Ello, teniendo en consideración el artículo 2º de la Resolución M.S. N° 2079/22 (foja 683), que delega a los Directores Generales de los Hospitales Regionales de la Provincia la aprobación de las misiones y funciones de sus estructuras orgánicas para ponerlas en vigencia, estableciendo un plazo.'

Concuerdo con lo expuesto por la Letrada respecto del matiz explicado ut-supra, por lo que entiendo que en el marco del próximo requerimiento del seguimiento ordenado por el artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 218/2022, en caso de no haberse aprobado las misiones y funciones del área interviniente en lo que aquí interesa, específicamente de los '(...) Hospitales se encuentra en desarrollo y se incorpora un modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur.', se requiera se informe el plazo aproximado de aprobación.

Respecto de los requerimientos del artículo 7º y 8º, dada la falta de respuesta y atento a la importancia de estos, entiendo prudente sugerir, que a la par de aprobar los informes agregados y por ende autorizar la continuidad del seguimiento con los matices expuestos de los requerimientos de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, en el caso de las presentes recomendaciones (arts. 7º y 8º), se vuelva a



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

expedir el Cuerpo Plenario de Miembros, intimando al cuentadante (en este caso Ministerio de Salud) para que acompañe una respuesta efectiva en un término menor al otorgado anteriormente, sugiriendo 15 días.

CONCLUSIÓN.

En consecuencia, respecto de los requerimientos de los artículos 2º al 6º se sugiere la continuidad de su seguimiento con las especiales características sugeridas a lo largo del presente y, respecto del 7º y el 8º, se propone que se vuelva a solicitar respuesta desde el Cuerpo Plenario de Miembros, otorgando para ello un lapso menor al anterior para su cumplimiento, bajo apercibimiento de sanciones.

En consecuencia, se elevan las actuaciones para su continuidad, teniendo en consideración el tramite impreso a fojas 729 vta. y lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 289/2022”.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N° 404/2022, Letra: TCP-PE y de los Informes Legales N° 349/2022, Letra: TCP-CA y N° 366/2022, Letra: TCP-SL, correspondiendo emitir la presente.

Que asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, inciso b) de la Ley provincial N° 1465, que establece: “(...) que dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, la Obra Social del Estado Fueguino y el Poder Ejecutivo, deberán conciliar sus deudas mutuas e instrumentar su forma de pago, específicamente por: (...) b) la deuda sobre los servicios prestados por los Hospitales Públicos Provinciales a la Obra Social del Estado Fueguino (...)”, las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia deberán informar el grado de avance al respecto.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2°, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 404/2022, Letra: TCP-PE y de los Informes Legales N° 349/2022, Letra: TCP-CA y N° 366/2022, Letra: TCP-SL, los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Instar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia al cumplimiento de la recomendación y requerimiento formulados en los artículos 7° y 8° de la Resolución Plenaria N.° 218/2022, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.° 50 y sus modificatorias. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que informen el grado de avance de la conciliación de deudas estipulada en el artículo 24 inciso b) de la Ley provincial N° 1465.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar a las autoridades del Ministerio de Salud un plazo de veinte (20) días hábiles para informar a este Organismo de Control las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Plenaria N.° 218/2022 y en el artículo 3° de la presente.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente al Director General del HRU, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, y a la Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Judit J. DI GIGLIO.

ARTÍCULO 6º.- Notificar en la sede de este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio a la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente, al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 025 /2023.

Dr. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

Control Posterior

INFORME CONTABLE N.º 404/2022

Letra: TCP-P.E.

Ref.: EXPTE. TCP-SC N° 219/2021, caratula: "S/AUDITORIA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U."

Auditora Fiscal: C.P. María Paula PARDO

Ushuaia, 28 de Noviembre de 2022.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS

Seguimiento Resolución Plenaria N.º 218/2022.

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto	1
3.	Antecedentes	1
4.	Análisis	4
4.1	Recomendaciones con descargo:	4
4.2	Recomendaciones sin descargo.....	12
	Conclusión	13



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

Se elevan las presentes actuaciones en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 218/2022, emitida sobre el Expediente N° 219/2021, del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-SC, caratulado "S/AUDITORIA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U."; cuyo Artículo 11° dispuso: "Notificar con remisión de las actuaciones del Visto y a los fines del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, al Secretario Contable a cargo, C.P. David Ricardo BEHRENS, y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Coordinadora Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, y por su intermedio a la letrada interviniente".

3. Antecedentes

Cabe recordar que el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 260/2021 ordenó: "Disponer el inicio de una Auditoría Externa en el Hospital Regional de Ushuaia, cuyo objeto consiste en realizar un relevamiento de los circuitos de gestión de créditos al 31 de julio de 2021 que involucre a la totalidad de las Obras Sociales en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 (Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales), la Resolución Plenaria N° 243/2005 (Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial) y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente"; y aprobó en su Artículo 2° la planificación de la misma, conforme los términos de su Anexo I.

Que conforme surge del precitado Anexo, el objeto de dicha Auditoría consistió en: *“I.- Objeto de la Auditoría (...) llevar a cabo el relevamiento de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos, con fecha de corte de la información al 31/07/2021”*; indicando que para alcanzar dicho objeto se utilizaran las siguientes pautas: *“III.- Enfoque y estrategias de Auditoria (...) se efectuará en primer lugar el diagnóstico del procedimiento operativo y administrativo de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos, a fin de obtener un conocimiento apropiado de las áreas a examinar (normativa aplicable, tamaño, volumen de operaciones, flujo de información, etc.). Posteriormente, se realizarán tareas de control sobre los circuitos de facturación a las distintas obras sociales, registro de cobranzas y gestión de créditos a cobrar por parte del Hospital Regional Ushuaia, teniendo en cuenta las acciones llevadas adelante por el nosocomio tendientes al cobro de las sumas adeudadas”*.

En ese marco, desde esta Delegación se suscribió el Informe Contable N° 118/2022 Letra: TCP-PE, en carácter de Informe Final. Posteriormente, tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, a través del Informe Contable N° 142/2022, Letra: TCP-SC, compartiendo las conclusiones con quien suscribe. Así, las actuaciones fueron analizadas por la Secretaría Legal mediante Informe Legal N° 189/2022 Letra: TCP-CA, el cual fue compartido por el Secretario Legal a cargo.

Así las cosas, el 26/08/2022 se emitió la Resolución Plenaria N° 218/2022. El Artículo 9° de la misma dispuso: *“Notificar con copia certificada de la presente, al Director General del HRU, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, y a la Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Judit J. DI GIGLIO, haciéndoles saber que en un plazo no mayor de treinta (30) días, deberán dar cumplimiento a lo requerido en los artículos precedentes y, en la medida que ello no sea posible,*



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

indicar dentro del mismo término el plan de acción que así lo permita, ya sea en forma conjunta o por separado, en función de las competencias inherentes a sus funciones....". En ese orden, el Artículo 11° estableció: "Notificar con remisión de las actuaciones del Visto y a los fines del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, al Secretario Contable a cargo, C.P. David Ricardo BEHRENS, y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Coordinadora Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, y por su intermedio a la letrada interviniente".

La mentada Resolución Plenaria se notificó el 15/09/2022 tanto al nosocomio local (fojas 643) como a las autoridades del Ministerio de Salud (fojas 644); no obstante, mediante la Nota N° 384/2022 Letra: MS, del 31/10/2022 la Sra. Ministro de Salud solicitó una prórroga de cinco días hábiles para brindar respuesta, informando además que se encontraban en gestión y coordinación las Secretarías correspondientes, en conjunto con las Direcciones dependientes, *"en pos de dar acabado cumplimiento a la atendible requisitoria"*.

Dando lugar a lo solicitado, mediante Resolución Plenaria N° 261/2022 del 03/11/2022 se otorgó a la Ministro de Salud y al Director General del HRU una prórroga de cinco días hábiles de notificada la misma *"para dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 218/2022, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/1999"* (fojas 653/654). Dicha plenaria, se notificó el 04/11/2022 en ambas dependencias (fojas 655 y 656).

Finalmente, el 16/11/2022 ingresó a nuestra Delegación la Nota N° 920/2022 Letra: MS, del 14/11/2022 suscripta por la Dra. Judith DI GIGLIO, Ministro de Salud donde manifestó dar respuesta a las recomendaciones

efectuadas en el marco de la Resolución Plenaria N° 218/2022. La misma se incorporó a las actuaciones de la referencia, a fin de elevar las respuestas otorgadas junto a su análisis.

4. Análisis

4.1 Recomendaciones con descargo:

Mediante la Nota citada en el último párrafo del apartado anterior, la Ministro expuso en forma discriminada cada una de las recomendaciones acerca de las cuales considera necesario efectuar descargo.

Así, citó en primer término: *“ARTICULO N° 2.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un sistema informático integral e integrado de registración de operaciones fundamentales del nosocomio, por el que las acreencias respecto de las distintas obras sociales se registren en forma **íntegra, precisa y oportuna** (lo resaltado me pertenece) reflejándose en el Sistema de Registración Contable adoptado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy geN Financiero)”*.

Al respecto, la Sra. Ministro de Salud indicó: *“Se reitera el proceso de trabajo que se viene conduciendo a los efectos de la construcción y armonización de un sistema único e integrado en sus aspectos procedimentales y administrativos. Actualmente se encuentra en testing. Se advierte en este sentido que el facturador, que integra los sistemas ambulatorios y de internación hasta la emisión de la factura se encuentra sobre el sistema SIFAP desarrollado por la empresa Teckne. El módulo de Cuenta Corriente, factura y notas de crédito y débito son consumidas por el sistema de registración contable, hoy geN financiero a través de los servicios web.*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

- 1. Nota de la Subsecretaria de la Subsecretaria de Salud Digital y Gobernanza de Sistemas de información.*
- 2. Detalle de funcionalidades del sistema*
- 3. Subprocesos abordados en la primera etapa*
- 4. Detalle de tareas a realizar*
- 5. Diagrama de Gantt en relación a los trabajos tendientes a finalizar en tratamiento de los eventos facturables y la gestión de los créditos hasta la emisión de la factura y sus documentos contables relacionados.*
- 6. Circuito de Administración y Generación de Ingresos y destino de los recursos _v03. Avance*
- 7. Procedimiento General Facturación v05. Avance.*

De la documentación se desprende el trabajo que se encuentra desarrollando con la empresa y el Departamento de Calidad del Ministerio de Salud responsable del relevamiento y conducción del Plan de Trabajo, así como la capacitación de los actores involucrados en el proceso.

*Por otro lado, la empresa Nomade ya cuenta en producción el **Módulo De Cuentas por Cobrar**, que provee geN Financiero. El módulo permite la registración de la facturación una vez emitida por el SIFAP. 'Esta registración se realiza una vez configurada el Tipo de Cuenta por Cobrar, en función al Recurso que genera una vez que se cobra el crédito. La registración de la Factura genera automáticamente la imputación de la Etapa del Devengado en la Ejecución Presupuestaria del Recurso, y con la cobranza se registra la Etapa del Recaudado o Percibido del*

Recurso a asociado a la Cuenta por Cobrar. Por otra parte, con la Factura se registra contablemente el Crédito correspondiente y con el Cobro la baja del mismo'.

Si bien esta registración en principio podría ser manual, y la misma puede realizarse a nivel global (por tipo de Cuenta por Cobrar) o detallada (Por Cliente y Factura), es factible la relación de los Sistemas a través de Servicios Web, entre ambos desarrollos, integrando todo el circuito de registración.

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

- 8. Nota N° 328 de la Empresa NomadeSoft que da cuenta de la funcionalidad solicitada.*

Así las cosas, se reemplazan definitivamente las etapas de registro fuera del sistema Genexus (excell, sistema desarrollado por el Lic. Martinenco, sistema desarrollado por el Lic. Vargas, y carga manual) siendo la facturación completamente sistematizada a través del sistema SIFAP, cuyos documentos son consumidos por el sistema geN Financiero, formando parte constitutiva de la registración de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario, es decir que inicie con la atención de los pacientes (ALTEA- SIFAP) y culmine con el cobro de las prestaciones y el registro de las acreencias, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 4 y 32 de la Ley N° 495.”.

De lo mencionado, se aprecia entonces que la funcionaria acompañó a la nota presentada, copia de las actuaciones generadas por la Dir. Gral. Salud Digital, Lic. Fabiola HORAS STEVENSON (fojas 665/666), donde manifiesta dar respuesta a las recomendaciones enunciadas a los Artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria; en ese orden, brinda descargo respecto del trabajo conjunto realizado con el propósito de realizar un plan de mejora en el Sistema de actual uso y que se



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

pueda intercomunicar con el Sistema de Gen Financiero. Incorpora un Anexo I "Detalle de Funcionalidades Sistema de Facturación" (fojas 668/670) donde se visualizan las prioridades de las tareas, el desarrollo a realizar y fecha de entrega estimada, entre otros.

Obra asimismo, un Anexo II denominado "Subprocesos abordados en esta primera etapa" (fojas 672), en tanto que a fojas 674/675 obra Anexo III "Detalle de tareas a realizar con fechas de inicio y fin en cada una de ellas"; verificándose Descripción de la tarea, Inicio, Duración y Fin de cada una de ellas.

A fojas 677 consta documento que incluiría Diagrama de Gantt, en relación a los trabajos tendientes a finalizar en tratamiento de los eventos facturables y la gestión de los créditos hasa la emisión de la factura y sus documentos contables relacionados; ello según lo indicado por la Sra. Ministro.

En tanto que a fojas 678 luce el "Circuito de administración, generación de ingresos y destino de los recursos", mientras que a fojas 679/681 se incorpora el proyecto escrito del Procedimiento General de Facturación/Recupero.

Además, a fojas 682 se incorpora copia de la Nota N° 328/22 del 11/11/2022 suscripta por Julián LÓPEZ, Responsable de Nómade Soft SRL; donde pone en conocimiento como es el funcionamiento del módulo de Cuentas por Cobrar que provee geN Financiero.

Por ultimo, la nota de descargo presentada por las autoridades del Ministerio de Salud, hace referencia al: *"ARTÍCULO N° 3- Recomendar a las autoridades del HRU el establecimiento de un Manual de Procedimientos para el circuito de gestión de créditos unificado en todos sus aspectos, que establezca un procedimiento administrativo claro, concreto y único, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y /o indeterminaciones"*.

Al respecto, la Sra. DI GIGLIO menciona: *“En relación a la presente recomendación, se puntualiza que la misma es correlato de una serie de normativa de distinta naturaleza a saber:*

9. *Misiones y Funciones: Res. M.S. N° 2079/22. Se adjunta el cuerpo resolutivo poniendo a disposición el documento completo por el medio que disponga el Organismo, atento al tamaño del anexo parte constitutiva de la Resolución. En la misma se encuentran las Misiones y Funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, la Dirección de Convenios Prestacionales y la Dirección de Salud Digital. La correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo.*
10. *Modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur en desarrollo.*
11. *SGC-FAC-PR01040603-Procedimiento Certificación*
12. *Disposición N°1-2022. D.G.R.-CGP Certificación de recursos Recaudación descentralizada.*
13. *Proyecto Resolución Certificación de Acreencias.*

A esto se le suma el circuito detallado en el Artículo N° 2.

El Manual de Procedimientos se encuentra en desarrollo toda vez que recepta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control.”

✓ De esta manera, relacionado al Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 218/2022, se verificó que se ha presentado junto a la nota de descargo, copia de la



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Resolución M.S. N° 2079/2022, firmada por la Sra. Ministro de Salud, que data del 11/11/2022 (fojas 683); donde se dispone aprobar las Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud aprobada mediante Decreto Provincial N° 4537/19 y su similar modificatorio N° 1139/22, incluyéndolos como Anexos I al VII de la misma (Art. 1°); así como delegar en los Directores Generales de los Hospitales Regionales de la Provincia, la emisión de los actos administrativos de aprobación de las misiones y funciones de sus Estructuras Orgánicas, estableciendo un plazo de treinta (30) días corridos para ponerlas en vigencia (Art. 2°).

Tal como mencionó la Sra. Ministro, no se incorporan los anexos correspondientes, poniendo a disposición de este organismo el documento completo.

Además, se incorporó a fojas 684/700 lo que sería el proyecto del Manual de Misiones, Funciones y Competencias del Departamento Auditoría Médica Zona Sur; que se encuentra "en desarrollo" de acuerdo a lo expresado por la Sra. DI GIGLIO.

Por otro lado, se adjuntó copia del Procedimiento "Código: SCC-FAC-PR01040602, "Proceso de Certificación Tesorería" (fojas 701/706), el cual no se encuentra aún en vigencia.

Así también, se incorporó a fojas 707/710 copia de la Disposición D.G.R. – C.G.P. N° 01/2022 del 19/09/2022, firmado digitalmente por la Directora General de Recursos, Sra. María Irupé FERNANDEZ, que aprueba el Procedimiento de certificación de ingresos de recaudación descentralizada (Art. 1°) y establece que dicha norma entrará en vigencia a partir del 01/10/2022 (Art. 2°).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por último, se incorporó a fojas 711/719, copia del proyecto de acto administrativo mediante el cual se aprobaría el Plan de Trabajo para la confección de expediente para certificación de deuda generada por venta de servicios de salud y contra terceros obligados al pago, de acuerdo a los Anexos I a IV.

En relación al Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 218/2022 *“Recomendar a las autoridades del HRU, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, se implemente un control interno con enfoque integral y efectivo, en base a la normativa aplicable citada en los informes aprobados mediante el artículo 1° de la presente, que garanticen la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior”*, la Sra. Ministro de Salud indicó: *“La SIGEN menciona el control interno como un proceso que involucra una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión e integradas a los demás procesos básicos de planificación, ejecución y supervisión. En este orden, la gestión de cobranzas requiere el establecimiento de distintas instancias de control de procesos con distintas competencias e incumbencias:*

- a) Control ex ante a la emisión de factura, cruzado y sobre el entorno del facturador. Es además interoperado con sistemas vigentes como RENAPER y Padrón Unico Consolidado Operativo.*
- b) Control ex ante y ex post conducido por el departamento de auditoría médica, conducido por auditores del proceso asistencial.*
- c) Control ex post por parte de la Contaduría general: En la actualidad se encuentra interpuesto un hito de control en la Dirección General de Recursos. La Auditoría Interna y la Contaduría General en el ejercicio de su rol rector se encuentra trabajando una modalidad de auditoría de*



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

recursos en el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio financiero 2023, en el marco del control posterior de las actuaciones.

- d) *Control ex post de certificación de acreencias, como título ejecutorio, tratándose esta del resultado de un proceso de auditoría a llevar a cabo por Contador Público con matrícula habilitante perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud".*

Por último, la Sra. Ministro citó al "ARTICULO N° 5.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de una Política de Seguridad de la Información que prevea controles sobre la tecnología utilizada, sea que la información que de sustento se resguarde física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos o documentos, haciéndose saber la importancia de su ejecución sostenida en el tiempo" y mencionó:

"El MANUAL DE LA IDI Y DEL WTITA SOBRE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DEI NFORMACIÓN señala a la seguridad de la información como aquella definida por la capacidad de proteger la información y sus recursos en relación a la confidencialidad y la integridad.

En la actualidad, los datos en relación a la historia clínica y el proceso de facturación hasta la emisión de la factura se encuentran en resguardo del Ministerio de Salud bajo sistema in house. Durante el último año, el Ministerio de Salud, bajo administración de la Dirección General de Salud Digital, ha reemplazado completamente los servidores por tecnología más adecuada y con registración automática en cintas de back up automatizadas. Asimismo, el cambio de versión (el ALTEA y SIFAP migró desde una versión 4 a una 17, en la actualidad), lo que aumentó considerablemente la seguridad frente a ciberataques.

Son parte de la política de Seguridad el proyecto de Ley de Salud Digital con tratamiento legislativo, el trabajo vinculado a la firma digital y certificados digitales, la política de control de accesos, entre otros. Asimismo, la estrategia de implementación de snomed-cd (El Centro Nacional de Terminología en Salud es el centro nacional de referencia para SNOMED Internacional y publica semestralmente las actualizaciones de la Edición Argentina de SNOMED CT), federador de historia clínica, la integración con la Red Nacional de Interoperabilidad en salud en estándares HL7 FHIR, se encuentran en esa línea de desarrollo.

Cabe destacar que en relación a la seguridad de datos vinculados al geN Financiero, no se dispone de competencias”.

4.2 Recomendaciones sin descargo.

Por otro lado, cabe indicar que no se verificó descargo alguno respecto de las siguientes recomendaciones, incluidas en la Resolución Plenaria N° 218/2022; a saber:

ARTICULO 6°.- Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud que se evalúe la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de los créditos y, en su caso, se establezcan claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ARTICULO 7º.- Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la suscripción de Convenios de pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio.

ARTICULO 8º.- Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que, mediante su servicio jurídico, se evalúe el Convenio registrado bajo el N° 20.982 y su relación con el artículo 10º de la Ley provincial n° 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N° 452/2018, a los fines de evitar nulidades informando a este Tribunal de Cuentas sobre sus resultados. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos".

Conclusión

En virtud de lo expuesto en el apartado "4. Análisis", donde se expuso la respuesta ofrecida por la cartera sanitaria respecto de la Resolución Plenaria N° 218/2022, es que se eleva el presente informe.

Cabe señalar además que, según el descargo presentado, las recomendaciones formuladas desde el Artículo 2º al 5º inclusive, se encuentran en desarrollo y/o en proceso, en tanto que respecto de las recomendaciones enunciadas en el Artículo 6º y 7º como del requerimiento realizado en el Artículo 8º, no se incluye detalle de lo realizado y/o tarea alguna realizada en pos de dar cumplimiento a lo sugerido y/o requerido.

Sin otro particular elevo a su consideración un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, con 728 fojas útiles.


C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

28/07/22
14:32hs

Recibido:
Paula M. Minoeff
Asistente Administrativa
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 349/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte N° 219/2021

Letra: TCP-SC

Ushuaia, 14 DIC. 2022

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U.", en virtud de la intervención indicada por el Vocal de Auditoría (foja 729 vta.) a los fines de emitir opinión jurídica.

I. ANTECEDENTES

Ingresan las presentes actuaciones a los fines del seguimiento de las recomendaciones y requerimientos efectuados en los artículos 2º a 8º de la Resolución Plenaria N° 218/2022, emitida el 26 de agosto de 2022 y notificada el 15 de septiembre de 2022 al Dr. Carlos GUGLIEMI (foja 643), a la Ministra de Salud Dra. Judit J.R. DI GIGLIO (foja 644), al CP Federico M. GARCÍA ZAPATA (foja 645) y a la Contaduría General de la Provincia (foja 646).

Cabe destacar, que mediante Resolución Plenaria N° 261/2022 del 3 de noviembre de 2022 se otorgó a la Ministro de Salud y al Director General del HRU una prórroga de cinco días hábiles de notificada la misma "(...) para dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 218/2022, bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/1999 (...)" (fojas 653/654).

Posteriormente ingresó a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 920/2022 Letra: MS, del 14 de noviembre de 2022 suscripta por la Dra. Judith DI GIGLIO (fojas 660/719) en la que la Ministro de Salud manifestó dar respuesta a las recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución Plenaria N° 218/2022.

II. ANÁLISIS

A los fines de su correcto análisis, se transcribe lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 218/2022, con su correspondiente descargo.

- ***“ARTÍCULO 2º.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un sistema informático integral e integrado de registración de operaciones fundamentales del nosocomio, por el que las acreencias respecto de las distintas obras sociales se registren en forma íntegra, precisa y oportuna reflejándose en el Sistema de Registración Contable adoptado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy geN Financiero)”.***

En el descargo, la Ministro de Salud se refirió a este punto en los siguientes términos: *“(...) Se reitera el proceso de trabajo que se viene conduciendo a los efectos de la construcción y armonización de un sistema único e integrado en sus aspectos procedimentales y administrativos. Actualmente se encuentra en testing. Se advierte en este sentido que el facturador, que integra los sistemas ambulatorios y de internación hasta la emisión de la factura se encuentra sobre el sistema SIFAP desarrollado por la empresa Teckne. El módulo de Cuenta*



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Corriente, factura y notas de crédito y débito son consumidas por el sistema de registración contable, hoy geN financiero a través de los servicios web.

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

- 1. Nota de la Subsecretaria de la Subsecretaria de Salud Digital y Gobernanza de Sistemas de información.*
- 2. Detalle de funcionalidades del sistema*
- 3. Subprocesos abordados en la primera etapa*
- 4. Detalle de tareas a realizar*
- 5. Diagrama de Gantt en relación a los trabajos tendientes a finalizar en tratamiento de los eventos facturables y la gestión de los créditos hasta la emisión de la factura y sus documentos contables relacionados.*
- 6. Circuito de Administración y Generación de Ingresos y destino de los recursos _v03. Avance*
- 7. Procedimiento General Facturación v05. Avance.*

De la documentación se desprende el trabajo que se encuentra desarrollando con la empresa y el Departamento de Calidad del Ministerio de Salud responsable del relevamiento y conducción del Plan de Trabajo, así como la capacitación de los actores involucrados en el proceso". (el énfasis me pertenece).

Continuó: "Por otro lado, la empresa Nomade ya cuenta en producción el Módulo De Cuentas por Cobrar, que provee geN Financiero. El módulo permite la registración de la facturación una vez emitida por el SIFAP. 'Esta registración se realiza una vez configurada el Tipo de Cuenta por Cobrar, en función al Recurso que genera una vez que se cobra el crédito. La registración de la Factura genera automáticamente la imputación de la Etapa del Devengado en la Ejecución Presupuestaria del Recurso, y con la cobranza se registra la Etapa del Recaudado o Percibido del Recurso a asociado a la Cuenta por Cobrar. Por otra parte, con la Factura se registra contablemente el Crédito correspondiente y con el Cobro la baja del mismo'.

Si bien esta registración en principio podría ser manual, y la misma puede realizarse a nivel global (por tipo de Cuenta por Cobrar) o detallada (Por Cliente y Factura), es factible la relación de los Sistemas a través de Servicios Web, entre ambos desarrollos, integrando todo el circuito de registración.

Como respaldo de lo antedicho, se aporta:

8. Nota N° 328 de la Empresa NomadeSoft que da cuenta de la funcionalidad solicitada.

Así las cosas, se reemplazan definitivamente las etapas de registro fuera del sistema Genexus (excell, sistema desarrollado por el Lic. Martinenco, sistema desarrollado por el Lic. Vargas, y carga manual) siendo la facturación completamente sistematizada a través del sistema SIFAP, cuyos documentos son consumidos por el sistema geN Financiero, formando parte constitutiva de la registración de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario, es decir que inicie con la atención de los pacientes (ALTEA- SIFAP) y culmine con el cobro de las



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

prestaciones y el registro de las acreencias, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 4 y 32 de la Ley N° 495."

Por lo expuesto, cabe hacer notar que, si bien se ha comenzado a dar cumplimiento, la implementación del sistema encomendado se encuentra en *testing*, por lo que entiendo prudente que corresponde continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

- **"ARTÍCULO N° 3.-** *Recomendar a las autoridades del HRU el establecimiento de un 'Manual de Procedimiento' para el circuito de gestión de créditos unificado en todos sus aspectos, que establezca un procedimiento administrativo claro, concreto y único, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y /o indeterminaciones".*

Sobre ello, se incorporó: "(...) *En relación a la presente recomendación, se puntualiza que la misma es correlato de una serie de normativa de distinta naturaleza a saber:*

9. *Misiones y Funciones: Res. M.S. N° 2079/22. Se adjunta el cuerpo resolutivo poniendo a disposición el documento completo por el medio que disponga el Organismo, atento al tamaño del anexo parte constitutiva de la Resolución. En la misma se encuentran las Misiones y Funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, la Dirección de Convenios Prestacionales y la Dirección de Salud Digital. La correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo.*

10. *Modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur en desarrollo.*

11. *SGC-FAC-PR01040603-Procedimiento Certificación*

12. *Disposición N°1-2022. D.G.R.-CGP Certificación de recursos Recaudación descentralizada.*

13. *Proyecto Resolución Certificación de Acreencias.*

A esto se le suma el circuito detallado en el Artículo N° 2.

Asimismo, la mentada funcionaria concluyó: “(...) *El Manual de Procedimientos se encuentra en desarrollo* toda vez que *recepta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control (...)*” (la negrita no corresponde al original).

En virtud de lo expuesto, procede continuar con el seguimiento de los avances sobre esta recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

• **ARTÍCULO 4°.-** *Recomendar a las autoridades del HRU, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, se implemente un control interno con enfoque integral y efectivo, en base a la normativa aplicable citada en los informes aprobados mediante el artículo 1° de la presente, que garanticen la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior”.*



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Vale destacar que no surge de la misiva de la Ministro de Salud fundamento alguno sobre la implementación del control indicado, atento a que se limitó a indicar que la Contaduría General en el ejercicio de su rol rector "(...) se encuentra trabajando una modalidad de auditoría de recursos en el Plan Anual de Auditoría" y brindó conceptos teóricos, a saber:

"La SIGEN menciona el control interno como un proceso que involucra una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión e integradas a los demás procesos básicos de planificación, ejecución y supervisión. En este orden, la gestión de cobranzas requiere el establecimiento de distintas instancias de control de procesos con distintas competencias e incumbencias:

a) Control ex ante a la emisión de factura, cruzado y sobre el entorno del facturador. Es además interoperado con sistemas vigentes como RENAPER y Padrón Unico Consolidado Operativo.

b) Control ex ante y ex post conducido por el departamento de auditoria médica, conducido por auditores del proceso asistencial.

c) Control ex post por parte de la Contaduría general: En la actualidad se encuentra interpuesto un hito de control en la Dirección General de Recursos. La Auditoría Interna y la Contaduría General en el ejercicio de su rol rector se encuentra trabajando una modalidad de auditoría de recursos en el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio financiero 2023, en el marco del control posterior de las actuaciones.

d) Control ex post de certificación de acreencias, como título ejecutorio, tratándose esta del resultado de un proceso de auditoría a llevar a cabo por Contador Público con matrícula habilitante perteneciente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud”.

✓ En función de lo transcripto, no se desprende de los dichos de la Ministro de Salud que se encuentre cumplimentada la recomendación encomendada, por lo que entiendo que correspondería consultar a las autoridades del HRU cuáles fueron las tareas desarrolladas en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, en función de las especiales características de los procesos desarrollados en el HRU en la temática de créditos por cobrar aquí analizados.

Abona lo expuesto, lo referido por la Ministro sobre el Manual de Procedimientos, actualmente en vías de desarrollo, que se fundamenta en el no entorpecimiento del control, pero no prevé la intervención de la Auditoría Interna, lo que denota esa falta de coordinación en temas de importancia por lo relevante de los ingresos.

Por lo expuesto, considero que correspondería sugerir que se requiera que en un plazo prudencial que las autoridades intervinientes informen -en términos claros y concretos- cuáles son las intervenciones del órgano interno de control proyectadas a los fines de cumplimentar el enfoque integral y efectivo, en la problemática tratada en la auditoría. *✓*

- **“ARTICULO N° 5.-** *Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de una Política de Seguridad de la Información que prevea controles sobre la tecnología utilizada, sea que la información que de sustento se resguarde física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles*



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

de datos o documentos, haciéndose saber la importancia de su ejecución sostenida en el tiempo".

Sobre ello la funcionaria relató: *"El MANUAL DE LA IDI Y DEL WTITA SOBRE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DEI NFORMACIÓN señala a la seguridad de la información como aquella definida por la capacidad de proteger la información y sus recursos en relación a la confidencialidad y la integralidad.*

En la actualidad, los datos en relación a la historia clínica y el proceso de facturación hasta la emisión de la factura se encuentran en resguardo del Ministerio de Salud bajo sistema in house. Durante el último año, el Ministerio de Salud, bajo administración de la Dirección General de Salud Digital, ha reemplazado completamente los servidores por tecnología más adecuada y con registración automática en cintas de back up automatizadas. Asimismo, el cambio de versión (el ALTEA y SIFAP migró desde una versión 4 a una 17, en la actualidad), lo que aumentó considerablemente la seguridad frente a ciberataques.

Son parte de la política de Seguridad el proyecto de Ley de Salud Digital con tratamiento legislativo, el trabajo vinculado a la firma digital y certificados digitales, la política de control de accesos, entre otros. Asimismo, la estrategia de implementación de snomed-cd (El Centro Nacional de Terminología en Salud es el centro nacional de referencia para SNOMED Internacional y publica semestralmente las actualizaciones de la Edición Argentina de SNOMED CT), federador de historia clínica, la integración con la Red Nacional de Interoperabilidad en salud en estándares HL7 FHIR, se encuentran en esa línea de desarrollo.

Cabe destacar que en relación a la seguridad de datos vinculados al geN Financiero, no se dispone de competencias”.

Sobre este tópico correspondería requerir que el área técnica encargada de su implementación se expida respecto del sistema in house mencionado y su correspondiente back up, a los fines que la Dirección de Informática y Comunicaciones de este Tribunal de Cuentas pueda validar las argumentaciones vertidas.

• **“ARTÍCULO 6°.-** *Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud que se evalúe la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y, en su caso, se establezcan claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas”.*

Si bien nada dice en la nota en comento, surge de los documentos aportados al momento de expedirse sobre la recomendación del artículo 3° que mediante la Resolución M.S. N° 2079/22 se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud.

Asimismo, se aclara que la correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo y se incorpora un modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur, también en desarrollo.

En virtud de lo expuesto, puede inferirse que se evaluó la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y se decidió establecer claramente las Misiones y Funciones de cada área



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas, atento lo cual entiendo que se encuentra en desarrollo la presente recomendación, siendo prudente continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

Ello, teniendo en consideración el artículo 2° de la Resolución M.S. N° 2079/22 (foja 683), que delega a los Directores Generales de los Hospitales Regionales de la Provincia la aprobación de las misiones y funciones de sus estructuras orgánicas para ponerlas en vigencia, estableciendo un plazo. ✓

- **"ARTÍCULO 7°.-** *Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio".*

- **"ARTÍCULO 8°.-** *Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que, mediante su servicio jurídico, se evalúe el Convenio registrado bajo el N° 20.982 y su relación con el artículo 10° de la Ley provincial N° 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N° 452/2018, a los fines de evitar nulidades informando a este Tribunal de Cuentas sobre sus resultados. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos".*

✓ Finalmente, se omitió la respuesta respecto de lo resuelto en los artículos 7 y 8, atento lo cual correspondería sugerir que se dé cumplimiento a lo requerido en un plazo de 30 días, en virtud de la envergadura de lo expuesto.

Asimismo, estimo que debería solicitarse a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que informen sobre la suscripción de Convenios de Pago

que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio al día de hoy y en caso de existir convenios no aportados que se acompañen a las presentes actuaciones. Ello a los fines de tener una mirada actualizada sobre el tema. ✓

III. CONCLUSIÓN

Como corolario del análisis efectuado, entiendo prudente, salvo mejor y elevado criterio, que correspondería que el Cuerpo Plenario de Miembros ordene continuar con el seguimiento de los avances sobre lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 218/2022, artículos 2º, 3º y 6º, ya que si bien se ha comenzado a dar cumplimiento a las recomendaciones, entiendo prudente que correspondería continuar con el seguimiento, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

Respecto de lo resuelto en el artículo 4º correspondería sugerir que el Cuerpo Plenario de Miembros requiera que en un plazo prudencial que las autoridades intervinientes informen -en términos claros y concretos- cuáles son las intervenciones del órgano interno de control proyectadas a los fines de cumplimentar el enfoque integral y efectivo que garantice la intervención de la Auditoría Interna en la temática de cuentas por cobrar.

En virtud del tópico expuesto en el artículo 5º, corresponde hacer saber que, si bien se encuentra en desarrollo, correspondería requerir que, en un plazo prudencial, el área técnica encargada de su implementación se expida respecto del *sistema in house* mencionado y su correspondiente *back up*, a los fines que la Dirección de Informática y Comunicaciones de este Tribunal de Cuentas pueda validar las argumentaciones vertidas y dar por concluido el seguimiento.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ante lo inferido en el análisis del artículo 6°, se evaluó la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y se decidió establecer claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas, atento lo cual entiendo que se encuentra en desarrollo la presente recomendación, siendo prudente requerir al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

Finalmente, se omitió la respuesta respecto de lo resuelto en los artículos 7° y 8°, atento lo cual correspondería sugerir que se dé cumplimiento a lo requerido en un plazo prudencial que estime el Plenario, bajo apercibimiento de ejercer las funciones establecidas en el artículo 4° inciso h, de la Ley provincial N° 50 en virtud de la envergadura de lo allí expuesto.

Asimismo, estimo que debería solicitarse a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que informen sobre la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio al día de hoy y en caso de existir convenios no aportados que se acompañen a las presentes actuaciones. Ello a los fines de tener una mirada actualizada sobre el tema.

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.


Dra. María Noelia FRAZZETTO
Abogada
Matrícula N° 815 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 346 /2022

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref. Expte. N° 219/2021

Letra: T.C.P. – S.C

Ushuaia, 23 de diciembre de 2022.

SR. VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 349/2022 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. María Noelia FRAZZETTO, en el marco del expediente de la referencia, caratulado: "*S/AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U.*", que sugiere en su capítulo conclusivo, continuar con el seguimiento de algunos de los requerimientos formulados por la Resolución Plenaria N° 218/2022 y, respecto de aquellos correspondientes a sus artículos 4º, 7º y 8º, volver a solicitar la información al cuentadante, permitiéndome agregar algunos lineamientos a lo expuesto.

Así, respecto del seguimiento del artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 218/2022, en primer término la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, en el Informe Contable N° 404/2022 Letra TCP-PE, sostuvo "*(...) la funcionaria (...) manifiesta dar respuesta a las recomendaciones enunciados a los Artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria; en ese orden, brinda descargo respecto del plan de trabajo conjunto realizado con el propósito de realizar un plan de mejora en el Sistema de actual uso y que se pueda comunicar con el Sistema Gen Financiero*".

Respecto del plazo a cumplimentar el requerimiento, expone *“Incorpora un Anexo I ‘Detalle de Funcionalidades Sistema de Facturación’ (fojas 668/670) donde se visualizan las prioridades de las tareas, el desarrollo a realizar y fecha de entrega estimada, entre otros”*.

A posterior, señala en el capítulo conclusivo respecto de los requerimientos, que *“las recomendaciones formuladas desde el Artículo 2º al 5º inclusive, se encuentran en desarrollo y/o en proceso”*.

En relación al mismo seguimiento, la Letrada en el Informe Legal compartido dijo *“Por lo expuesto, cabe hacer notar que, si bien se ha comenzado a dar cumplimiento, la implementación del sistema encomendado se encuentra en testing, por lo que entiendo prudente que corresponde continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento”*.

Por ello, entiendo prudente continuar con el seguimiento del artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 218/2022, respecto del artículo 2º del mismo instrumento, teniendo en cuenta las pautas de finalización especificadas a fojas 668/670 - Anexo I *“Detalle de Funcionalidades Sistema de Facturación”*- y, en su caso, de existir otros plazos para la conclusión de esas u otras tareas como sostiene la Letrada, sean puestos a consideración al momento de llevar adelante la continuidad del seguimiento.

En relación al cumplimiento de artículo 3º del seguimiento bajo análisis, la Auditora expuso *“Al respecto, la Sra. DI GIGLIO menciona: ‘En relación a la presente recomendación, se puntualiza que la misma es correlato de una serie de normativa de distinta naturaleza a saber:*



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1.- *Misiones y Funciones: Res. M.S. N° 2079/22. Se adjunta el cuerpo resolutivo poniendo a disposición el documento completo por el medio que disponga el Organismo, atento al tamaño del anexo parte constitutiva de la Resolución. En la misma se encuentran las Misiones y Funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud, la Dirección de Convenios Prestacionales y la Dirección de Salud Digital. La correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo.*

2.- *Modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur en desarrollo.*

3.- *SGC-FAC-PR01040603-Procedimiento Certificación*

4.- *Disposición N°1-2022. D.G.R.-CGP Certificación de recursos Recaudación descentralizada.*

5.- *Proyecto Resolución Certificación de Acreencias.*

A esto se le suma el circuito detallado en el Artículo N° 2.

El Manual de Procedimientos se encuentra en desarrollo toda vez que receipta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control."

Por su parte, la Letrada sobre ello dijo "Asimismo, la mentada funcionaria concluyó '(...) El manual de Procedimientos **se encuentra en desarrollo** toda vez que receipta el marco normativo en definición y el completo sistema de registración contable a fin de proceder a la unificación de toda la normativa aplicable para no entorpecer del control (...)'*(la negrita no corresponde al original).*

En virtud de lo expuesto, continuar con el seguimiento de los avances sobre esta recomendación, requiriendo al cuentadante informe fecha aproximada de finalización”.

Conforme de lo transcripto, se observaría que se está trabajando en su cumplimiento, por lo que sería del caso continuar con el seguimiento del artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 218/2022, respecto del artículo 3° del mismo instrumento, sugiriendo que en la próxima consulta a efectuar en el marco de éste, en caso de no haber completado lo requerido –es decir, de no encontrarse aprobado el Manual de Procedimientos– indique efectivamente la fecha aproximada para su aprobación.

En relación al seguimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 218/2022, en el Informe Contable se expone genéricamente la necesidad de continuar con el seguimiento expuesto *ut supra*.

La Letrada por su parte, expuso que “*En función de lo transcripto, no se desprende de los dichos de la Ministro de Salud que se encuentre cumplimentada la recomendación encomendada, por lo que entiendo que correspondería consultar a las autoridades del HRU cuáles fueron las tareas desarrolladas en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, en función de las especiales características de los procesos desarrollados en el HRU en la temática de créditos por cobrar aquí analizados.*

Abona lo expuesto, lo referido por la Ministro sobre el Manual de Procedimientos, actualmente en vías de desarrollo, que se fundamenta en el no entorpecimiento del control, pero no prevé la intervención de la Auditoría Interna,



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

lo que denota esa falta de coordinación en temas de importancia por lo relevante de los ingresos.

Por lo expuesto, considero que correspondería sugerir que se requiera que en un plazo prudencial que las autoridades intervinientes informen -en términos claros y concretos- cuáles son las intervenciones del órgano interno de control proyectadas a los fines de cumplimentar el enfoque integral y efectivo, en la problemática tratada en la auditoría." (el subrayado es propio).

Si bien como señala la Auditora, por un lado se encontraría en proceso de cumplimiento el requerimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 218/2022 por intermedio del Plan Anual de Auditoría para el Ejercicio Financiero 2023, por el otro y como es sugerido por la Letrada en su Informe Legal, se entiende prudente que en el próximo control a realizarse en el marco del seguimiento, se le requiera específicamente, información referida a la intervención de la Auditoría Interna dentro del Manual de Procedimientos del artículo 3°.

Ello, teniendo en cuenta los problemas relevados en el marco de la Auditoría -llevada adelante y finalizada con la Resolución Plenaria N° 218/2022- que como se expuso, tienen potencialidad de producir perjuicio fiscal (falta de intereses, pérdida de acreencias por pérdida en información en sistema informático no integrado, entre otros) y requieren de un control cuando menos efectivo del órgano de control interno.

Sobre el requerimiento del Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 218/2022, la Auditora señaló que estaba en proceso de cumplimiento y, por su parte, la Letrada sostuvo "*Sobre este tópico correspondería requerir que el área técnica encargada de su implementación se expida respecto del sistema in house mencionado y su correspondiente back up, a los fines que la Dirección de*

Informática y Comunicaciones de este Tribunal de Cuentas pueda validar las argumentaciones vertidas”.

Ante la coincidencia de ambos temperamentos, entiendo prudente sugerir que en el próximo requerimiento a formularse en el marco del seguimiento ordenando por el artículo 11 de la Resolución Plenaria citada, sea preguntado específicamente lo señalado por la Letrada, es decir, que se expida específicamente el cuentadante respecto del sistema *in house* para la realización del *back up* mencionado, en orden a darle posterior intervención a la propia Dirección de Informática de este Tribunal para su evaluación, teniendo en cuenta la importancia de la información financiera allí tratada.

Respecto de las recomendaciones de los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución Plenaria N° 218/2022, la Auditora los señala como incumplidas por no encontrar respuesta alguna en la Nota de descargo agregada.

La Letrada dictaminante, si bien concuerda con la Auditora sobre ello, realiza una pequeña salvedad en relación al artículo 6º al afirmar “*Si bien nada dice en la nota en comento, surge de los documentos aportados al momento de expedirse sobre la recomendación del artículo 3º que mediante la Resolución M.S. N° 2079/22 se aprobaron las misiones y funciones de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud.*”

Asimismo, se aclara que la correspondiente a Hospitales se encuentra en desarrollo y se incorpora un modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur, también en desarrollo.

En virtud de lo expuesto, puede inferirse que se evaluó la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y se decidió establecer claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas, atento lo cual entiendo que se encuentra en desarrollo la presente recomendación, siendo prudente continuar con el seguimiento de la presente recomendación, requiriendo al cuentadante que informe la fecha aproximada de finalización para su seguimiento.

Ello, teniendo en consideración el artículo 2° de la Resolución M.S. N° 2079/22 (foja 683), que delega a los Directores Generales de los Hospitales Regionales de la Provincia la aprobación de las misiones y funciones de sus estructuras orgánicas para ponerlas en vigencia, estableciendo un plazo."

Concuerdo con lo expuesto por la Letrada respecto del matiz explicado *ut-supra*, por lo que entiendo que en el marco del próximo requerimiento del seguimiento ordenado por el artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 218/2022, en caso de no haberse aprobado las misiones y funciones del área interviniente en lo que aquí interesa, específicamente de los "(...) Hospitales se encuentra en desarrollo y se incorpora un modelo de Misiones y Funciones del Departamento de Auditoría Médica Zona Sur.", se requiera se informe el plazo aproximado de aprobación.

Respecto de los requerimientos del artículo 7° y 8°, dada la falta de respuesta y atento a la importancia de estos, entiendo prudente sugerir, que a la par de aprobar los informes agregados y por ende autorizar la continuidad del seguimiento con los matices expuestos de los requerimientos de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, en el caso de las presentes recomendaciones (arts. 7° y 8°), se vuelva a expedir el Cuerpo Plenario de Miembros, intimando al cuentadante (en este caso

Ministerio de Salud) para que acompañe una respuesta efectiva en un término menor al otorgado anteriormente, sugiriendo 15 días.

CONCLUSIÓN.

En consecuencia, respecto de los requerimientos de los artículos 2º al 6º se sugiere la continuidad de su seguimiento con las especiales características sugeridas a lo largo del presente y, respecto del 7º y el 8º, se propone que se vuelva a solicitar respuesta desde el Cuerpo Plenario de Miembros, otorgando para ello un lapso menor al anterior para su cumplimiento, bajo apercibimiento de sanciones.

En consecuencia, se elevan las actuaciones para su continuidad, teniendo en consideración el tramite impreso a fojas 729 vta. y lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 289/2022.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
PRESIDENCIA - Ushuaia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

23 DIC 2022